

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 **MFC/OT:198875.-**

2

3

ACTA

4

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS

5

6

PROYECTO "CIUDAD DE CHICUREO"

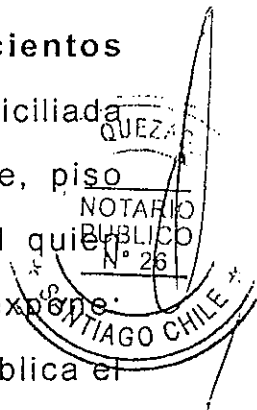
7

8

* * * * *

9

10 En Santiago de Chile, a veinte de Abril del año dos mil seis, ante mí,
11 **MARIA ANGELICA PEÑA OVALLE**, abogado, Notario Suplente de don
12 Humberto Quezada Moreno, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de
13 Santiago, con Oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y
14 cinco, segundo piso, según Decreto Judicial número doscientos
15 veintiocho -dos mil seis, de fecha trece de Abril del año en curso,
16 protocolizado con fecha diecinueve de Abril del mismo año, bajo el
17 Repertorio número tres mil ciento ochenta y tres, comparecen: Doña
18 **MÓNICA CAMILA MANZANO MOROSO**, chilena, soltera, abogado,
19 cédula nacional de identidad número **ocho millones seiscientos**
20 **sesenta y un mil ciento sesenta y uno guión nueve**, domiciliada
21 en Avenida El Bosque Norte cero ciento setenta y siete, piso
22 dieciséis, Las Condes, la compareciente mayor de edad quien
23 acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone:
24 Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el
25 Acta de Asamblea Extraordinaria de Propietarios Proyecto "Ciudad
26 de Chicureo" celebrada con fecha dieciséis de Marzo de dos mil
27 seis. Declara la compareciente que dicha Acta se encuentra
28 firmada por todos los Asistentes a la asamblea señores don
29 Gabriel Peña Matamala, doña Claudia Anwandter, don Cristián
30 Estay Guasch, don Fabricio Zunino y doña Camila Manzano



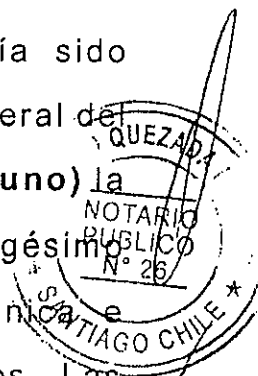
1 Moroso, la cual es del tenor siguiente: "**ACTA ASAMBLEA**
2 **EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS PROYECTO CIUDAD DE**
3 **CHICUREO.** En Santiago de Chile, a dieciséis de marzo de dos mil
4 seis, siendo las diecinueve treinta y cinco horas, en las oficinas de
5 Proyecto Ciudad de Chicureo S.A., ubicadas en Avenida del
6 Parque Número cuatro mil novecientos veintiocho, oficina ciento
7 veintiocho, Comuna de Huechuraba, se llevó a efecto la primera
8 Asamblea Extraordinaria de Propietarios de Ciudad de Chicureo.
9 Se encontraba presente el Notario Público de Santiago, don
10 Humberto Quezada Moreno. **Uno.- Asistencia:** En la referida
11 Asamblea se encontraban presentes propietarios que representan
12 el noventa y seis coma seiscientos sesenta y cinco por ciento,
13 conforme a la hoja de asistencia que, firmada por cada uno de los
14 asistentes se entiende formar parte integrante de la presente acta.
15 En efecto, concurrieron a la presente Asamblea: - Doña Claudia
16 Anwandter en representación de Chicureo Desarrollo Inmobiliarios
17 S.A., Consorcio Inmobiliario Chicureo Limitada, Chicureo
18 Comercial S.A., Inversiones Chicureo Limitada, Rentas el Parrón
19 Limitada, Chicureo Inmobiliaria Limitada, Administradora Las Flores,
20 Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A. y
21 Rentas Bilanova Limitada. - Don Fabrizio Zunino en su calidad de
22 Administrador del Condominio Los Bosques y; - Don Cristián Estay
23 Guasch en su calidad de Administrador del Condominio Las
24 Bandadas. En consecuencia, se encontraban presentes en la sala
25 propietarios que representan la mayoría absoluta de los derechos
26 de los copropietarios. Los asistentes para estos efectos, designan
27 Presidente de la Asamblea a don Gabriel Peña Matamala y
28 designan como Secretario a don Cristián Estay Guasch. **Dos.-**
29 **Propietarios participantes y citación.** Se dejó constancia que, en
30 conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Proyecto

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 Ciudad de Chicureo -en adelante el Reglamento-, sólo pueden
2 participar en la Asamblea aquellos propietarios que se encuentren
3 al día en el pago de los gastos comunes, lo que fue verificado por
4 el Presidente de la Asamblea. Asimismo y conforme lo disponen la
5 cláusula diecinueve y veintitrés del Reglamento, el Presidente deja
6 constancia que todos los copropietarios han sido citados a la
7 presente Asamblea Extraordinaria, mediante comunicación escrita
8 enviada en la forma indicada en dicho Reglamento. En efecto, se
9 acredita el envío de la citación a la presente Asamblea por carta
10 certificada enviada el dos de marzo de dos mil seis.- **Tres.-**
11 **Calificación de poderes:** Se dejó constancia de los poderes de
12 aquellos propietarios que concurren representados, los que fueron
13 aprobados por la Asamblea. **Cuatro.- Materias a tratar en la**
14 **Asamblea:** Se señaló que la presente Asamblea había sido
15 convocada para tratar la modificación del Reglamento General de
16 Proyecto Ciudad de Chicureo, en las siguientes materias: **uno)** la
17 modificación de los artículos, noveno, décimo segundo y vigésimo
18 octavo del Reglamento a objeto de fijar una cuota única
19 igualitaria por gastos comunes para los condominios Las
20 Bandadas, Las Flores y Los Bosques; **dos)** la incorporación de una
21 cláusula transitoria en el Reglamento que modifique
22 temporalmente el derecho de voto en las Asambleas establecido
23 en el artículo veinte del Reglamento; **tres)** otorgar el derecho para
24 los Condominios Las Bandadas, Las Flores y Los Bosques de
25 aprobar o rechazar el aumento de los gastos comunes
26 extraordinarios por un monto superior a las cantidades que se
27 indican. **Cinco.- Apertura y Quórum:** Encontrándose presentes los
28 representantes de los propietarios que representan la mayoría
29 absoluta de los derechos de los copropietarios y en conformidad a
30 lo dispuesto en el Reglamento, se declaró constituida legalmente



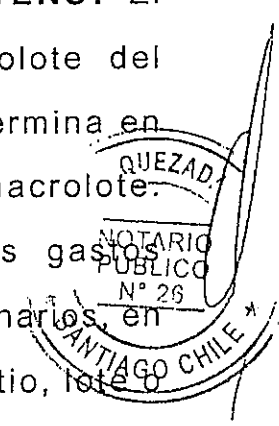
1 la Asamblea. **Seis.- Consejo de Administración de Ciudad de**
2 **Chicureo:** Se informó a la Asamblea respecto de la actual
3 composición del Consejo de Administración del Loteo Ciudad de
4 Chicureo. Son consejeros los señores Jorge Lama Fernández,
5 Eugenio Rodríguez Mingo y Cristián Cominetti Zárate. **Siete.-**
6 **Modificación del Reglamento Proyecto Ciudad de Chicureo en**
7 **los temas propuestos:** El Presidente expresó que en Sesión
8 Extraordinaria del Consejo de Administración celebrada con fecha
9 veinte de febrero de dos mil seis, se había aprobado citar y
10 presentar a esta Asamblea la modificación del Reglamento
11 Proyecto Ciudad de Chicureo, en los términos que se señalan a
12 continuación: **Siete.Uno** La modificación del artículo noveno y
13 séptimo transitorio del Reglamento a objeto de fijar una cuota
14 única e igualitaria por gastos comunes para los condominios Las
15 Bandadas, Las Flores y Los Bosques. El Presidente señaló que el
16 Reglamento vigente establece que todos los sitios, lotes y/o
17 Macrolotes que integran el Proyecto Ciudad de Chicureo, tienen la
18 obligación de concurrir al pago de los gastos comunes ordinarios y
19 extraordinarios en proporción a sus respectivos avalúos fiscales.
20 Añadió que este sistema no funciona en forma eficiente ya que los
21 Condominios Las Bandadas, Las Flores y Los Bosques tienen
22 casas más caras que implican un mayor costo de gastos comunes.
23 Al efecto, propuso una tabla de pago para los condominios Las
24 Bandadas, Las Flores y Los Bosques, que aumenta según la
25 llegada de determinadas fechas y el cumplimiento de hechos
26 determinados, esto es, de acuerdo al desarrollo del proyecto. La
27 Tabla propuesta es la siguiente: Desde marzo de dos mil seis
28 hasta la entrega del Parque Laguna: Casas: cero coma cinco
29 Unidades de Fomento mensuales Sitios: cero coma tres Unidades
30 de Fomento mensuales Desde el acto inaugural del centro

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 comercial Laguna Piedra Roja Casas: uno coma cero Unidades de
2 Fomento mensuales Sitios: cero coma cinco Unidades de Fomento
3 mensuales Desde Enero de dos mil siete a Diciembre de dos mil
4 diez Casas: uno coma dos Unidades de Fomento mensuales Sitios:
5 cero coma seis Unidades de Fomento mensuales Luego de un
6 breve debate, los copropietarios asistentes consideraron que esta
7 modificación sería positiva ya que otorga una mayor claridad en
8 los montos a cancelar por unidad. **Acuerdo:** Los asistentes, por
9 unanimidad, acordaron aprobar la tabla y la modificación del
10 artículo noveno y séptimo transitorio del Reglamento del Proyecto
11 Ciudad de Chicureo, en el sentido de agregar en ambos artículos
12 la situación de excepción para los Condominios mencionados,
13 artículos cuyo tenor es el siguiente: **ARTICULO NOVENO:** El
14 derecho que corresponde a cada sitio, lote o macrolote del
15 PROYECTO sobre los bienes de dominio común se determina en
16 proporción al avalúo fiscal del respectivo sitio, lote o macrolote.
17 Cada copropietario deberá contribuir al pago de los gastos
18 comunes ordinarios como a los gastos comunes extraordinarios, en
19 la misma proporción que le corresponde al respectivo sitio, lote o
20 macrolote sobre los bienes comunes. Esta distribución se podrá
21 alterar en el evento de producirse variaciones en los avaluos
22 fiscales de los predios. Corresponderá al Administrador la
23 actualización del porcentaje en que concurrirá cada copropietario
24 al pago de los gastos comunes ordinarios y extraordinarios, en la
25 forma que se indica en el artículo séptimo transitorio de este
26 Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, cada copropietario de las
27 unidades que conforman el condominio Las Bandadas de Piedra
28 Roja, Los Bosques de Piedra Roja y Las Flores de Piedra Roja
29 deberán contribuir al pago de los gastos comunes ordinarios como
30 a los gastos comunes extraordinarios de acuerdo a lo establecido



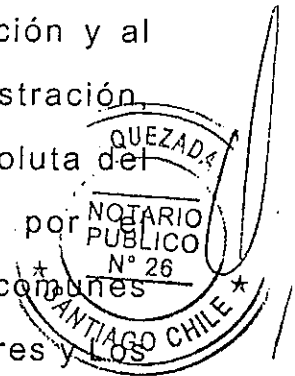
1 en la siguiente tabla: Desde Marzo de dos mil seis hasta la entrega
2 del Parque Laguna: Casas: cero coma cinco Unidades de Fomento
3 mensuales; Sitios: cero coma tres Unidades de Fomento
4 mensuales; Desde el acto inaugural del centro comercial Laguna
5 Piedra Roja; Casas : uno coma cero Unidades de Fomento
6 mensuales, Sitios: cero coma cinco Unidades de Fomento
7 mensuales; Desde Enero de dos mil siete a Diciembre de dos mil
8 diez: Casas: uno coma dos Unidades de Fomento mensuales,
9 Sitios: cero coma seis Unidades de Fomento mensuales. Este
10 ultimo incremento esta sujeto a que efectivamente el centro
11 comercial este en funcionamiento. Con todo y sin perjuicio de lo
12 anterior, el Comité de Administración podrá fijar la concurrencia en
13 el pago de los gastos comunes generales y extraordinarios bajo el
14 mismo criterio establecido en la tabla antes indicada, tanto para
15 los nuevos condominios que se incorporen al proyecto, así como
16 para las áreas comerciales y de equipamiento. **ARTICULO**
17 **SÉPTIMO TRANSITORIO:** Corresponderá al Administrador del
18 PROYECTO confeccionar, al menos dentro del primer trimestre de
19 cada año, un cuadro completo que precise la proporción de
20 derechos que les corresponden a todos y cada uno de los sitios,
21 lotes y macrolotes del PROYECTO, conforme al criterio establecido
22 en el artículo noveno precedente, e informar de ello a los
23 copropietarios que así lo soliciten, y actualizar dicho cuadro con
24 motivo de las modificaciones en los avalúos fiscales de uno o más
25 unidades del PROYECTO o por la incorporación de unidades
26 adicionales que correspondan a subdivisiones de los sitios, lotes o
27 macrolotes indicados en los artículos primero y segundo
28 precedentes o por la anexión eventual de terrenos aledaños al
29 PROYECTO. Todos estos cambios de avalúos fiscales alterarán el
30 cuadro de proporción de derechos aludido precedentemente y

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 acarrearán modificaciones en dicho cuadro, lo que dará lugar a un
2 nuevo cuadro de proporciones, el que deberá extenderse dentro de
3 los tres meses siguientes a que el Administrador sea notificado por
4 carta de las modificaciones en los avalúos fiscales del
5 PROYECTO. Los nuevos cuadros se denominarán "Cuadro Uno A";
6 "Cuadro Uno B"; "Cuadro Uno C" y así sucesivamente, debiendo
7 agregar la fecha a continuación de la letra final de la
8 correspondiente modificación. Los nuevos cuadros que
9 establezcan los derechos de cada unidad del Proyecto y la
10 modificación de los mismos, deberán ser suscritos por el
11 Administrador, el Presidente del Comité de Administración y al
12 menos un número tal de miembros del Comité de Administración,
13 que sumados al Presidente, representen la mayoría absoluta del
14 Comité. Los cuadros de proporciones elaborados por el
15 Administrador, no afectarán la tabla de pago de gastos comunes
16 establecida para los Condominios Las Bandadas, Las Flores y
17 Bosques en artículo noveno del Reglamento. **Derecho de voto en**
18 **las Asambleas.** El Presidente señaló que con miras a obtener una
19 mejor administración del conjunto de inmuebles que conforman el
20 Proyecto Ciudad de Chicureo durante sus primeros años de
21 desarrollo, se hacía necesario modificar temporalmente el derecho
22 a voto contemplado en el artículo veinte del Reglamento, y,
23 agregar un mecanismo temporal que esté vigente hasta el año dos
24 mil diez a través de la incorporación de un nuevo artículo
25 transitorio. El mecanismo propuesto es: a) Cada unidad
26 habitacional representa un voto, sobre un total habitacional de
27 doce mil cuatrocientas setenta y tres unidades habitacionales,
28 según lo establece la Resolución Exenta Número trescientos
29 treinta y cuatro/ dos mil de la Comisión Nacional del Medio
30 Ambiente de la Región Metropolitana. Para los lotes o

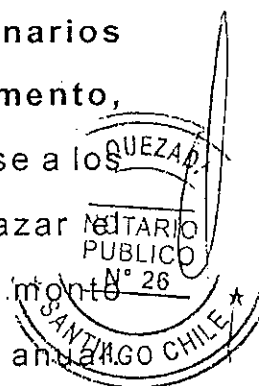


1 macrolotes en los cuales no se han construido las unidades, el
2 Comité de la Administración elaborará una tabla de asignación
3 de unidades habitacionales o votos, de acuerdo a la siguiente
4 formula: Superficie total expresado en hectáreas menos un
5 veinte por ciento multiplicado por catorce unidades. b) Cada
6 unidad comercial o de equipamiento tendrá un voto por cada
7 hectárea sobre la cual es propietario, con un universo total de
8 doscientos once votos. **Acuerdo:** Los copropietarios asistentes
9 también consideraron que esta modificación sería positiva y
10 acordaron aprobar la modificación de Reglamento por
11 unanimidad, en orden a incorporar un nuevo artículo transitorio
12 que establezca dicho mecanismo y que a su vez haga excepción
13 a lo dispuesto en los artículos décimo segundo, décimo noveno,
14 vigésimo y trigésimo quinto del Reglamento, cuyo tenor es el
15 siguiente: **ARTICULO DECIMO TRANSITORIO:** Desde la fecha
16 de la presente Asamblea Extraordinaria y hasta el treinta y uno
17 de diciembre de dos mil diez, cada unidad habitacional será un
18 voto, sobre un universo de doce mil cuatrocientas setenta y tres
19 unidades habitacionales, según resolución exenta Número
20 trescientos treinta y cuatro/ dos mil de la Comisión Nacional del
21 Medio Ambiente de la región Metropolitana. En el evento de que
22 sean varios los propietarios, todos ellos tendrán que ejercer su
23 voto conjuntamente a través de un mandatario común designado
24 al efecto. En caso de que el lote hubiere sido entregado en
25 usufructo corresponderá al o a los usufructuarios el voto por el
26 lote que corresponda. Si algún lote estuviere acogido a la ley de
27 condominios o a algún otro tipo de estructura de comunidad,
28 votará en representación de tales lotes los administradores de
29 los mismos, legalmente designados. Salvo resolución en
30 contrario, los acuerdos válidamente adoptados serán

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 obligatorios para todos los propietarios, hayan o no concurrido a
2 la Asamblea. Para los lotes o macrolotes en los cuales no se
3 han construido las unidades, la administración elaborara una
4 tabla de asignación de unidades habitacionales, de acuerdo a la
5 siguiente formula: Superficie total expresado en hectárea menos
6 un veinte por ciento multiplicado por catorce unidades. Cada
7 unidad comercial o de equipamiento tendrá un voto por cada
8 hectárea sobre la cual es propietario, con un universo total de
9 doscientos once votos. **Siete.Tres. La modificación del**
10 **Reglamento en orden a otorgar la facultad a los condominios**
11 **de Las Bandadas, Las Flores y Los Bosques, de aprobar o**
12 **rechazar el aumento de los gastos comunes extraordinarios**
13 **por un monto superior a dieciocho Unidades de Fomento,**
14 **promedio anual. El Presidente señaló que debía otorgarse a los**
15 **condominios señalados la facultad de aprobar o rechazar**
16 **aumento de los gastos comunes extraordinarios por un monto**
17 **superior a dieciocho Unidades de Fomento, promedio anual.**
18 **Acuerdo:** Luego de un breve debate, los asistentes acordaron
19 introducir un nuevo artículo undécimo transitorio por
20 unanimidad, cuyo tenor es el siguiente: **ARTICULO DECIMO**
21 **PRIMERO TRANSITORIO:** Para obtener el acuerdo de
22 incrementar el pago de los gastos comunes generales por un
23 monto superior a dieciocho Unidades de Fomento promedio
24 anual por unidad habitacional; se requerirá el voto favorable de
25 los condominios Las Bandadas, Las Flores y Los Bosques. Este
26 artículo tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de
27 dos mil veinte. **Ocho. Poder.** La Asamblea acordó facultar a
28 doña Montserrat Valverde Forttes y a doña Camila Manzano
29 Moroso, para que actuando indistintamente puedan ejecutar los
30 actos y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren

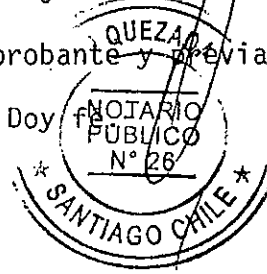


1 necesarios para aclarar, rectificar o complementar esta acta, o
2 cumplir con cualquier otro requisito que fuere necesario para
3 inscribir adecuadamente la presente modificación al Reglamento
4 General del Proyecto Ciudad de Chicureo en el Conservador de
5 Bienes Raíces respectivo y efectuar todas las anotaciones,
6 inscripciones y subinscripciones a que hubiere lugar. **Nueve.-**
7 **Reducción a escritura pública:** La Asamblea acordó facultar a
8 doña Montserrat Valverde Forttes y a doña Camila Manzano
9 Moroso, para que actuando indistintamente puedan reducir a
10 escritura pública el acta de la presente reunión, o las partes que
11 estimen pertinentes, y/o extender un texto refundido aún antes
12 de esperar su aprobación por la asamblea. **Diez- Firma del**
13 **Acta:** La asamblea acordó que el acta de la presente reunión
14 sea firmada por don Gabriel Peña Matamala, doña Claudia
15 Anwandter, don Cristián Estay Guasch, don Fabricio Zunino y
16 doña Camila Manzano Moroso. No habiendo otras materias que
17 tratar, se levantó la sesión siendo las veintiuna cero cero horas.
18 Firmado: Gabriel Peña Matamala, doña Claudia Anwandter, don
19 Cristián Estay Guasch, don Fabricio Zunino y doña Camila
20 Manzano Moroso. **CERTIFICADO:** El Notario que suscribe
21 certifica que conforme al texto del acta que precede, a la
22 Primera Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del Proyecto
23 Ciudad de Chicureo efectuada en el día y hora allí señalados,
24 asistieron propietarios que representan el noventa y seis coma
25 sesenta y seis por ciento de votos y los acuerdos tomados
26 fueron aprobados por la unanimidad de los asistentes; y que el
27 acta que precede es relación fiel y exacta de lo ocurrido en la
28 reunión, y se dio cumplimiento a todas las disposiciones del
29 Reglamento del Proyecto Ciudad de Chicureo para celebrar la
30 presente reunión, en la que estuve presente desde su inicio a su

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 término. Santiago, dieciséis de marzo de dos mil seis. Humberto
2 Quezada Moreno". Conforme con su original del libro del Acta
3 respectivo que rola de fojas una a fojas cinco vuelta, ambas inclu-
4 sive, que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma la
5 compareciente el presente instrumento. Doy fe



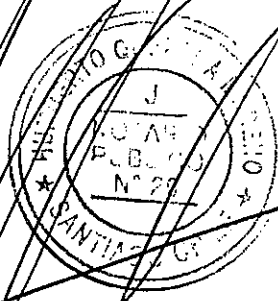
CONFORME AL ART. 413 DEL COT.
SE DEN COMISIONES QUE EL ABOGADO
REDACTOR ES DON Camilo Manzanero

11
12 *Manzanero*
13 **MÓNICA CAMILA MANZANO MOROSO**



22 FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
23 ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
24 SANTIAGO,

31 2006



29 Repertorio N° 3268-7-06.

[Handwritten signature]

QUEZVEDO

NOTARIO
PÚBLICO
N° 26

SANTIAGO CHILE

[Faint handwritten mark]



LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE LA ESCRITURA CON REPERTORIO N° 3268
OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(ÑA) **HUMBERTO QUEZADA MORENO**

CON FECHA **20 DE ABRIL DEL AÑO 2006**

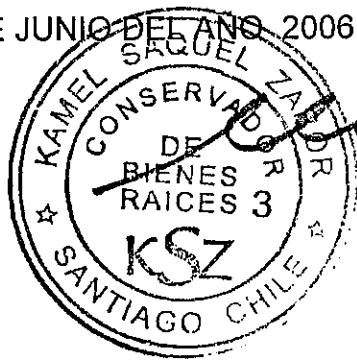
ANOTADO EN REPERTORIO CON EL N° 52373
Y ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 74
INCISO 1° DEL CODIGO TRIBUTARIO SE CERTIFICA QUE
SE PRACTICARON LAS INSCRIPCIONES QUE SE SEÑALAN
EN LOS REGISTROS QUE SE INDICAN:

EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES
SE PRACTICARON LAS INSCRIPCIONES DE
MODIFICACION DE REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

A FOJAS **33212 N° 42248.**

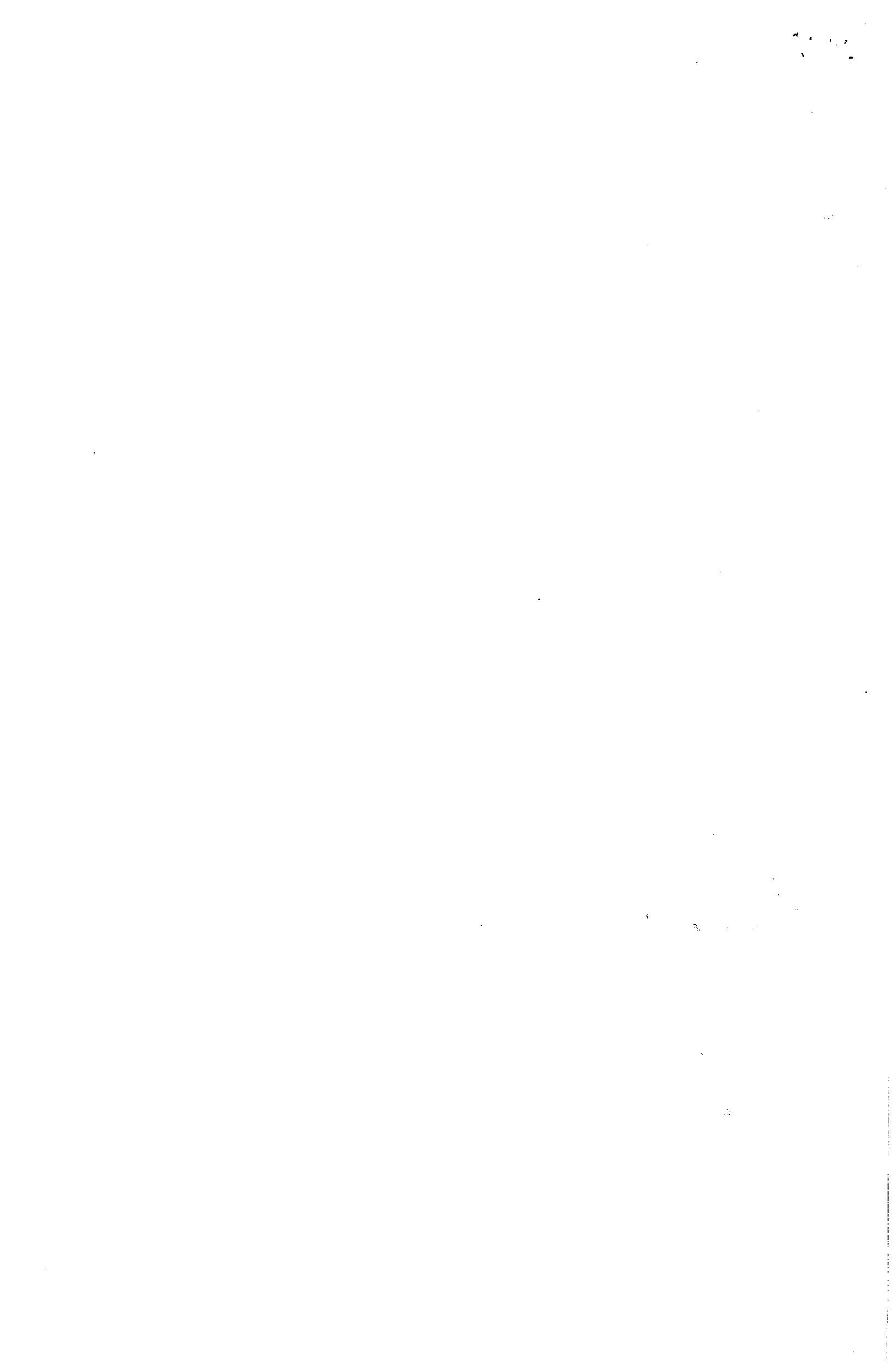
DR\$: **2.000**

SANTIAGO, 29 DE JUNIO DEL AÑO 2006



ANOTADA AL MARGEN DE LA
INSCRIPCION DE Reglamento
Fs. 70157 N° 58159
Año 2003 EL 29 DE
Junio DEL AÑO 2006
DR\$ 2000





N° 42248

MODIFICACIÓN DE
REGLAMENTO DE
PROPIEDAD
MOBILIARIA

Map: 52373
1531591



1 Doña MONICA CAMILA MANZANO MOROSO, RUT:
2 8.661.161-9, abogado, de este domicilio,
3 debidamente facultado redujo a escritura
4 publica el acta de Asamblea Extraordinaria de
5 Propietarios Proyecto "Ciudad de Chicureo", con
6 la concurrencia del señor Notario Humberto
7 Quezada Moreno y con la participación de los
8 propietarios que representan el noventa y seis
9 coma seiscientos sesenta y cinco por ciento de
10 los derechos en el condominio, y de conformidad
11 a lo establecido en la ley diecinueve mil
12 quinientos treinta y siete sobre copropiedad
13 Inmobiliaria, se modificó el reglamento de
14 copropiedad que consta de la escritura de fecha
15 veintitrés de junio del año dos mil tres,
16 otorgada en la Notaria de Santiago de don
17 Humberto Quezada Moreno inscrito a **FOJAS 70157**
18 **NUMERO 58159 del año 2003.**- En consecuencia los
19 copropietarios de los diversos sitios y
20 viviendas que componen el condominio, se
21 regirán también por la modificación de
22 reglamento de la copropiedad Inmobiliaria que
23 consta de la escritura publica de fecha veinte
24 de abril del año dos mil seis, Repertorio
25 Número 3268, otorgada en la 26ª Notaria de
26 Santiago de don Humberto Quezada Moreno,-
27 Requirió: David Espinoza.- Santiago,
28 veintinueve de junio del año dos mil seis.
29
30

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL

